



## CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL

Que se suscribe entre el COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS), sujeta a las condiciones y términos siguientes:

Página | 1

### CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES.

Concurren a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional.

1.1 **EI COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representado legalmente por el M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza con C.I. N° 2763007 expedido en el Oruro, de nacionalidad boliviana, mayor de edad y hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/22 y Acta de Posesión, ambas de fecha de 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce, esquina Pinilla N° 2606 de la Ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominará "**EI CEUB**".

1.2 **La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. No. 1667305 expedida en Tarija, en calidad de RECTOR, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de Posesión del 04 de agosto de Rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Av. Víctor Paz Estensoro No. 0149 de la ciudad de Tarija, el mismo que, en adelante y para todos los efectos legales, se denominará "**La UAJMS**".

### CLÁUSULA SEGUNDA. – (ANTECEDENTES).

El artículo 92, parágrafo I – II de la Constitución Política del Estado Boliviano, establece que: (...) ... " ...La autonomía consiste en la libre determinación de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; (...) "... las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario..."

**EI CEUB** constituido por mandato del Art. 27 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, como el Órgano Nacional de representación del Sistema de la Universidad Boliviana ante los organismos del Estado y otras instituciones públicas y privadas; de programación, coordinación y ejecución de las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y de las gestiones que le encomiendan las Universidades del Sistema; ejecutor de la planificación administrativa en función del Plan Nacional de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana; así como del seguimiento a la Reforma Universitaria, aspecto medular de interés para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, en el marco de la adopción del nuevo enfoque pedagógico que desea instalar la UAJMS en su propósito de incorporar cambios en el paradigma educativo.





**El CEUB**, ente rector del Sistema Universitario Boliviano, al que el Artículo 28° del Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana, le asigna las siguientes atribuciones y obligaciones: "(...); b) Coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del Sistema de la Universidad Boliviana; (...); p) Realizar el seguimiento para que la organización y funcionamiento de las Universidades, se ajusten a las normas establecidas por el presente Estatuto Orgánico y a las Resoluciones dictadas por el Congreso y las Conferencias Nacionales de Universidades."

**La UAJMS** institución de educación superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, que tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

Inmersa en el proceso pedagógico de "Aprender Haciendo" que favorece y estimula la creatividad, el espíritu crítico y la motivación en los estudiantes, aplicando metodologías activas que transforman las aulas y todos los espacios geográficos en los que debe generarse conocimiento significativo, entendiéndose que se aprende haciendo, cuando se lleva a cabo la experiencia del aprendizaje en una situación real o auténtica o en situaciones que representan o simulan la realidad, motivando a los estudiantes a resolver problemas por cuenta propia o en interacción con los demás.

Imbuida en el propósito de adoptar un Nuevo Modelo Académico, entendido como el conjunto de elementos que adopta, en la formación del profesional integral, en su relación con el entorno, entre los que destacan: el enfoque curricular en FBC; la relación dialógica Estado – Universidad y Sociedad; la integración de las funciones sustantivas; los saberes que se forman a través del Aprendizaje; la integración grado-posgrado; las competencias de los docentes y estudiantes; los fundamentos curriculares y la generación de conocimiento significativo, para configurar Procesos Pedagógicos que puedan desarrollarse en el marco de la mejora continua, la calidad de los servicios educativos y la excelencia académica.

### **CLÁUSULA TERCERA. – (BASE LEGAL).**

El presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional a suscribirse entre **LAS PARTES**, se fundamenta en la siguiente base legal:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional
- La Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 – Ley de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez"
- El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana
- El Modelo Educativo del Sistema de la Universidad Boliviana
- El Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho
- El Nuevo Modelo Académico bajo el Enfoque basado en Formación de Competencias
- El Documento de Políticas y Lineamientos de Diseño Curricular de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho





- El Plan de Acción que operativiza el Nuevo Modelo Académico de la UAJMS.

#### **CLÁUSULA CUARTA. – (OBJETO DEL CONVENIO).**

Establecer los mecanismos de cooperación técnica que proporcionará **El CEUB**, a través de la Secretaría Nacional Académica, en los fines académicos que persigue **La UAJMS**, respecto del asesoramiento a los estamentos universitarios sobre el análisis e implementación del Nuevo Modelo Académico bajo el Enfoque de Formación Basado en Competencias.

Página | 3

#### **CLÁUSULA QUINTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

Las obligaciones específicas inherentes a cada una de **LAS PARTES** suscribientes del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, son las siguientes:

##### **OBLIGACIONES DEL CEUB A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA NACIONAL ACADÉMICA.**

- Coordinar con la Secretaría Académica y el Departamento de Docencia dependientes de **La UAJMS**, la elaboración de un cronograma de trabajo, que refleje las tareas y actividades de soporte académico que deberán desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.
- Asesorar en las tareas conducentes a implementar el Nuevo Modelo Académico, bajo el enfoque FBC, en las etapas de planificación, seguimiento, monitoreo y control de las actividades que conducen a las Innovaciones Curriculares que se llevan a cabo en **La UAJMS**.
- Prestar el asesoramiento requerido a los estamentos universitarios y a los miembros de los Consejos de Planeación y Seguimiento Curricular y de las Comisiones de Diseño Curricular que actúan en paridad, para absolver las dudas que generan los procesos de innovación curricular en sus diferentes fases y etapas.
- Coordinar con la Secretaría Académica y con el Departamento de Docencia, el apoyo y asesoramiento presencial y/o sincrónico que deberá viabilizarse hacia las Comisiones de Diseño Curricular de las carreras que se ofertan en todas las facultades ubicadas en la ciudad capital y en las unidades desconcentradas del Departamento de Tarija.

##### **OBLIGACIONES INHERENTES A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO.**

- Garantizar el apoyo técnico y académico requerido para que las tareas y actividades de apoyo y asesoramiento requeridas a la Secretaría Nacional Académica del **CEUB**, puedan llevarse a cabo, en virtud de la programación y los alcances previstos.
- Facilitar los ambientes y los materiales necesarios para que las tareas de asesoramiento efectuadas a los estamentos universitarios y a los miembros de los Consejos de Planeación y Seguimiento Curricular y de las Comisiones de Diseño Curricular, se cumplan en todas sus fases y etapas.





- Garantizar la plataforma virtual que pueda destinarse específicamente para que las tareas de asesoramiento a las Innovaciones Curriculares, se lleven a cabo en función de los requerimientos y demandas de las Comisiones de Diseño Curricular en todas sus fases y etapas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – (NATURALEZA DEL COVENIO - COSTOS Y FINANCIAMIENTO).**

Página | 4

El presente Convenio siendo de Cooperación Técnica Interinstitucional no generará relación laboral entre **LAS PARTES**, ni responsabilidad pecuniaria alguna, más que las señaladas en el presente Convenio.

Los costos que se generan para viabilizar el apoyo al presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, se encuentran consignados en el **“Proyecto de implementación del Modelo Académico de la UAJMS”**, que contempla exclusivamente el pago de pasajes y viáticos para los expertos externos que puedan aportar al proceso, quedando excluidos los pagos por servicios de consultoría.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).**

La Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, estará asignada a las siguientes áreas funcionales:

**Por El CEUB:** La Secretaría Nacional Académica

El MSc. Ing. Mario Fernando Urey Contreras, en su condición de Secretario Nacional Académico, o quien su persona designare las funciones de coordinación para la verificación y cumplimiento del tenor del presente Convenio.

**Por la UAJMS:** La Secretaría Académica y el Departamento de Docencia.

La MSc. Ing. Silvana Paz Ramírez, en su condición de Secretaria Académica y el MSc. Lic. Ronald Delgado Barrera, en su condición de Director del Departamento de Docencia.

Los responsables o encargados de las áreas funcionales señaladas precedentemente, designarán de manera interna y comunicarán a la otra PARTE, el nombre y cargo del funcionario que realizará las tareas de monitoreo, seguimiento y control.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – (VIGENCIA).**

El periodo de vigencia del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que se suscribe, será de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ampliarse el plazo de vigencia del mismo por un plazo similar, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función de los objetivos previstos.

Se deja claramente establecido que, de no suscribirse un convenio modificatorio a la culminación del presente, deberá suscribirse uno nuevo, no siendo válida la renovación implícita.





#### CLÁUSULA NOVENA. – (MODIFICACIONES).

El tenor del presente Convenio, podrá sufrir modificaciones, las veces que fuera necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES** que cuenten con sus informes técnicos y legales de viabilidad, haciéndose efectivo a partir de la Adenda que pasará a formar parte del convenio original.

Página | 5

#### CLÁUSULA DÉCIMA. – (LIMITACIONES Y CONFIDENCIALIDAD).

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de **LAS PARTES**, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directa o indirectamente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – (RESOLUCIÓN).

El Convenio, podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, debiéndose notificar este hecho a **LAS PARTES** en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de expresión de causas, a cuyo efecto deberá comunicar a la otra parte, mediante nota escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de conclusión, debiendo **LAS PARTES** reunirse para conciliar y acordar actividades inherentes al cierre del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Este Convenio es producto de la buena fe de ambas PARTES, por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de manera conciliatoria y de común acuerdo.

Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, LAS PARTES desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso, preliminarmente en el nivel operativo.

Caso contrario, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores al informe del nivel operativo de no haber llegado a un consenso, las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAEs) de **LAS PARTES**, tendrán una reunión de acercamiento y conciliación, sin posibilidad de recurso ulterior.





### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – (CONFIDENCIALIDAD).

Por mandato del presente Convenio, los productos que emergieran de las actividades resultantes del mismo, deberán resguardarse en estricta confidencialidad en los registros y archivos del CEUB y de la UAJMS, pudiendo lo mismos divulgarse –previo acuerdo suscrito entre partes- en caso de que los documentos que emerjan de estos procesos, puedan ser de beneficio e interés de otras Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

Página | 6

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Queda claramente establecido que, los derechos de autor inherentes a los productos de las Innovaciones Curriculares que resultaren, serán de propiedad intelectual de **La UAJMS**, instancia que podrá resguardar y proteger estos derechos, ante el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) u otras instancias correspondientes a nivel local, nacional e internacional.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

En conformidad con las cláusulas establecidas en el presente Convenio, quienes suscriben el mismo, aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones señaladas, firmando al pie, en cuatro ejemplares del mismo tenor, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza  
**Secretario Ejecutivo Nacional**  
**COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD**  
**BOLIVIANA**  
**CEUB**

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldivezo  
**MAGNÍFICO RECTOR UAJMS**

